

RAD.76001400302820210039300

LAP

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, sírvase proveer. 30 de julio 2021.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Palacio de Justicia "Pedro Elias Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282
J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES.
NIT.890.303.215-7
Demandado: HIDROCONSTRUCCIONES JMB S.A.S. NIT:900.711.732-9
JOSE EDUAR MELO BETANCOUR cc 16.653.625
Apod Dte: BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO
blancalopez2510@yahoo.com
Rdo 76001400302820210039300.

Auto Interlocutorio No. 801

Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda Ejecutiva instaurada por FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES Contra HIDROCONSTRUCCIONES JMB S.A.S y JOSE EDUAR MELO BETANCOUR, revisada la demanda se constata que **no es de menor** sino de mínima cuantía, en atención al que **título base de la presente ejecución es de \$26.476.690.00**, y que de conformidad con el parágrafo del art. 17 del Código General del Proceso y Acuerdo No. CSJVR16-148 de agosto 31 de 2016 del C. S. de la Judicatura del Valle del Cauca, se tiene que en la población de la comuna 4, a la cual pertenece el lugar de residencia de la demandada, serán atendidos los asuntos judiciales referidos en el parágrafo anterior por el Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Así las cosas, procederá esta instancia judicial a la remisión del presente proceso a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad para lo de su competencia

RAD.76001400302820210039300
LAP

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia.
- 2.- REMÍTASE el expediente a la Oficina Judicial para que sea asignado entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, al respectivo.
- 3.- Cumplido lo anterior, cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **114** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 02 DE 2021

Ángela María Lasso

La Secretaria